



**GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 135 -2023-GRA/GRTPE-DPSC**

**Arequipa, 01 de Diciembre del 2023.**

**VISTA:** La solicitud con Registro N° 6378854 y 6381228, que contiene la solicitud formulada por **LUIS ALBERTO ORTIZ SOTOMAYOR**, sobre renovación en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 014-2013-TR, se aprueba el reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y se crea el "Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo";

Que, el artículo 43° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala que "El empleador realiza auditorías periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores. La auditoría se realiza por auditores independientes (...)";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del reglamento acotado, se establece que la renovación en el registro se realiza transcurridos dos (02) años desde su inscripción, dentro de los (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente se renovara la inscripción del auditor en el registro cada cuatro (04) años, dentro de los (30) días hábiles anterior a la fecha de vencimiento de la renovación anterior; apreciándose de los antecedentes, que en el presente caso la autorización del administrado vencía el día 28.11.2023, por lo cual, la solicitud de renovación presentada (Reg. 6378857 del 28.11.2023) se encuentra dentro del plazo señalado;

Que, el artículo 10° del citado reglamento establece cuales son los requisitos para la procedencia de la renovación del Registro, debiendo el auditor acompañar: a) Certificados que acrediten la realización de auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el registro o desde la última renovación. b) Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificatorias en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, en este caso se debe acreditar una capacitación con una duración de (16) horas;

Que, en función del marco legal señalado en los considerandos anteriores y de la revisión de la solicitud de renovación del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, puede inferirse que **LUIS ALBERTO ORTIZ SOTOMAYOR** cumple con los requisitos previstos en el artículo 10° del D.S. N° 014-2013-TR, conforme la documentación aparejada a su solicitud, por lo que deviene procedente acceder a dicha solicitud de renovación;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas al Despacho;

**SE RESUELVE:**

Disponer, la **RENOVACION** del Registro N° 008-2021, que corresponde a la inscripción de **LUIS ALBERTO ORTIZ SOTOMAYOR**, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, por el lapso de (04) cuatro años, contados a partir del 29 de noviembre del 2023.

**HÁGASE SABER.**

ASM/darc



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Abg. Alberto E. Sakaki Maderiaga  
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO